

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 590/2021**

**Viedma, 7 de Septiembre 2021.**

**VISTO:** el expediente SGAJ-21-0030 caratulado: “Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Secretario/a de Actuación Auditoría Judicial General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 582/11-STJ se aprueba el organigrama de la Auditoría Judicial General en el que se preveen dos (02) cargos de Secretario de Actuación en dicho Organismo.

Que la actual Secretaria, Dra. María Paula Scavo ha sido designada como Abogada Relatora del S.T.J., en el marco del llamado a concurso por Resolución 138/21-STJ.

Que en consecuencia corresponde llamar a concurso para cubrir la vacante ocurrida.

Que la Contaduría General y la Administración General certifican que existe vacante y partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Secretario de Actuación, con dependencia jerárquica de la Auditoría Judicial General, con categoría equiparada a Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5190, Resolución 582/11-STJ y toda otra que le sea encomendada dentro de su competencia.

**Artículo 2°.-** Establecer que quienes se postulan deben cumplir los siguientes requisitos: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) tener un (01) año de ejercicio de la profesión o función judicial en los términos del artículo 84, inciso c) Ley 5190), c) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) quienes excedan el límite de edad de 35 años,

acreditación fehaciente de su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los recaudos antes enunciados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción.

**Artículo 3°.-** Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

**Artículo 4°.-** Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 10/09/2021 y hasta el 12/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), –desde el 10/09/2021 y hasta el 12/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/10/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

**Artículo 5°.-** Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) DNI.

- d) Certificaciones laborales.
- e) cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

**Artículo 6°.-** Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

**Artículo 7°.-** Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:  
Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio comité.  
Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 8°.-** Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por el Auditor Judicial General, Dr. Juan M. Montoto

Guerrero, la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Silvana Mucci y el Director de la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal, Dr. Juan Claudio Pereyra. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

**Artículo 9°.-** Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

**Artículo 10.-** Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

**Artículo 11.-** Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**